PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

Entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano de esta ciudad, República del Paraguay, representado para este acto por el **Abogado LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR**, con **C.I. Nº 1.252.844** autorizado por Resolución Nº 01/13, de fecha 06 de febrero de 2013, dictado por el Consejo de Administración; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A.**, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2801, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Marcelo Toyotoshi, con Cédula de Identidad N° 1.050.243, en carácter de Presidente de **TOYOTOSHI S.A.**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MINIBUS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el Proveedor**, en relación al PAC Nº: **259013**, para la LCO 04/2013 ***"ADQUISICIÓN DE MINIBÚS-2do LLAMADO"*** Expte. Nº: 321.246, de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 245 de fecha 18 de julio del año 2013, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Ciento noventa millones de guaraníes (Gs. 190.000.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **259.013.-**

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/13, convocado por la Circunscripción Judicial de Concepción, según resolución N° 203/143. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 245/13

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25101501-001	MINIBÚS	TOYOTA HIACE COMMUTER 15 PSJ Diesel, MT, año 2013	JAPÓN	UNIDAD	1	UNIDAD	190.000.000	190.000.000
								Precio Total:	**190.000.000**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

TOYOTOSHI S.A.

Abog. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente Interino

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

5.2La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en el PBC, que es de 60 días de realizada la obligación de las facturas por los bienes recibidos, y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 (Ciento veinte) días corridos desde su suscripción.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato a los 26. días, del mes de julio de 2013.

Abog. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente Interino

Por y en nombre de la Contratante

Firmado: Luis A. Ruiz Aguilar, en calidad de Presidente de la Circunscripción Judicial de Concepción.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: Marcelo Toyotoshi

TOYOTOSHI S.A.

En calidad de Presidente de la Firma TOYOTOSHI S.A.